

AVISO No 26 DEL 27 DE JUNIO 2016.

Para dar cumplimiento a los señalado en el artículo 260 de Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 41 de 2012) en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. La Subsecretaria de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Resoluciones Sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, los cuales fueron devueltos por correo, y se proceden a publicar mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el piso 5° de la Alcaldía del Municipio de Pereira – Secretaria de Hacienda.

Que la parte considerativa y resolutive de la citada resolución dice lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 del Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996 establece:

ARTICULO 66

RECAUDACION Y PAGO DE IMPUESTOS:

Plazo: Los contribuyentes pagarán los impuestos de Industria y Comercio y Complementarios, fijados en la declaración y liquidación privada.

Forma de Pago: Los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, serán pagados en cuotas bimestrales a través de las entidades financieras con las que se tenga convenios para el recaudo de los impuestos municipales, en los plazos que señale la Administración Municipal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El impuesto de Industria y Comercio será liquidado con un tope mínimo mensual del 0.60 de un (1) Salario Mínimo Diario para el área urbana, y del 0.40 de un (1) Salario Mínimo Diario vigente para los establecimientos ubicados en la zona rural."

Que revisada la cuenta del contribuyente se encontró que es omiso en la presentación de uno o varios periodos de la vigencia de 2011.

Que se le notificó al contribuyente Emplazamientos por no Declarar, y se concedió plazo de un mes para dar respuesta al mismo.

Que el contribuyente no presentó las declaraciones solicitadas por la Administración en el emplazamiento respectivo.

Que se determinó que el contribuyente, es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros y sobre tasa bomberil, por cuanto realizó una actividad Industrial, Comercial o de servicios en este municipio y a la fecha no se ha cumplido el deber de declarar y pagar el respectivo bimestre(s).

Que la sanción mínima para la vigencia 2011, es de \$ 119.000

FUNDAMENTO LEGAL

Se invoca como fundamento legal de este Acto Administrativo los artículos 25-26 y 308 del Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de Junio de 1996

ANALISIS Y CONCLUSIONES

La normatividad vigente para el cumplimiento del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos, tableros y sobre tasa bomberil determina claramente los elementos constitutivos del mismo, así: son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicio de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del Municipio; la base gravable es el monto de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio.

En virtud de los establecido en Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996.

ARTICULO 308 (Modificado art. 7°. Acuerdo 07/99) **SANCIÓN MÍNIMA:** "Artículo 308: Sanción Mínima: Salvo en el caso de la sanción por mora y de las sanciones contempladas en los artículos 318 y 322 del presente Decreto, el valor mínimo de las sanciones incluidas las que deben ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Secretaría de Hacienda, será equivalente al 100% del total del impuesto mínimo anual de



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

--52--

Industria y Comercio para los contribuyentes del régimen bimestral y del 50% para los contribuyentes del régimen simplificado."

Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente.

A continuación, se relacionan los establecimientos a quienes se les profirió Resolución por no declarar el impuesto de industria y comercio:

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT	VIGEN/2011	VALOR	RESOLUCION	NOTIFICACION
36028	COMIDAS RAPIDAS EL MONO	10135476	12	\$175.000	8449	NO RESIDE
36232	ARPIEL CUEROS PEREIRA	830052558	08,12,10	\$1.729.665	8451	NO RESIDE
38216	EL IMPERIO DE LAS FRUTAS PEREIRA	10106620	06	\$120.000	8463	DIRECCION ERRADA
39317	EXPOCOLCHONES BOL PLAZA	900355277	08,12,10	\$3.878.100	8470	NO RESIDE
39332	EFISALUD RISARALDA E.U.	900014448	10,12	\$1.600.000	8471	NO RESIDE
40005	STIGMA VIDEO BAR	421389057	06	\$183.800	8474	NO RESIDE
40039	TECH SUPPORT-SOLUCIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS	100250130	12	\$130.000	8475	DESCONOCIDO
42769	LAVA TODO EN CASA	10009621	10	\$127.750	8490	DESCONOCIDO
43106	EL CHORIZO PAISA UNA TRADICION EN PEREIRA	42110659	08,12	\$340.000	8492	NO RESIDE
43151	CAFETERIA BOSTON SHOOL	4323590	08,12,10	\$450.000	8494	NO RESIDE
43929	PIÑATERIA ADRI-CAR	72262635-2	08,12,10	\$699.300	8496	NO RESIDE
44012	ESPEJOS Y VIDRIOS SUPERIOR	42157023	08,12,10	\$405.000	8498	DESCONOCIDO
44285	PURO MUEBLE	900355277	08,12,10	\$6.496.950	8500	NO RESIDE
44695	TIENDA XIMENA DE PEREIRA	669401871	08	\$450.000	8503	DESCONOCIDO
44821	SURTITODO LA ECONOMIA 1	21964814-1	08,12,10	\$2.699.850	8505	DESCONOCIDO
46396	CX ESTRATEGIAS FINANCIERAS LTDA	900160698	10	\$132.950	8518	NO RESIDE
47455	TAPCO	89006260	08,10	\$1.020.000	8526	DESCONOCIDO
47530	RUSTICOS SAN ALEJOS	30306432	08,12,10	\$450.000	8528	DIRECCION ERRADA
47573	NIPLES Y NIPLES	10022124	08,12	\$2.687.200	8529	DESCONOCIDO
47934	MECANIZADOS Y REPUESTOS INDUSTRIALES S.A.	900195177	04,08,06	\$801.200	8535	DIRECCION ERRADA
47976	PINTURAS Y ALGO MAS PEREIRA	10133792	08,12,10	\$1.950.900	8536	DESCONOCIDO
48099	LA QUESERA DE TONO	42050401	04,12,10	\$350.000	8537	DESCONOCIDO
48339	XTREME SHOES PEREIRA SPORT	42138791	02,08,06	\$814.200	8542	NO EXISTE
48591	COMERCIALIZADORA SAN VICENTE PEREIRA	18609686	02,10	\$300.000	8549	NO RESIDE
48971	SUAUTO	42057928	06,10	\$311.000	8568	DESCONOCIDO
35987	CENTRO MODA	7536570	10,12	\$238.000	8448	NO RESIDE
36178	PUESTO DE DULCES VARIEDADES QUINTERO	24940372	04,12	\$119.000	8450	DESCONOCIDO
36356	PUESTO DE DULCES DE CARLOSALBERTO DUQUE HOYOS	42010712	10	\$119.000	8452	DESCONOCIDA
36387	FUENTE DE SODA LACOSTENITA	42103209	10	\$119.000	8453	NO RESIDE
36571	KIOSKO EL FREZAL	4577809	08,12,10	\$357.000	8454	DESCONOCIDO
36792	CREACIONES PRISCILA	30384605	08,12,10	\$357.000	8455	NO RESIDE
36814	BYC S.A.	800015774-1	06	\$119.000	8456	NO RESIDE
37199	COMIDAS RAPIDAS ELINCHA DELICIA AL INSTANTE	1088297375	08,12	\$238.000	8457	DESCONOCIDO
37222	ARATZHA	42007134	04,12,08	\$238.000	8458	NO RESIDE

37765	PUESTO DE CHORIZOS	42083557	06,12	\$238.000	8461	CERRADO
37893	PUESTO DE FRUTAS CARDONA	2680866	10,12	\$238.000	8462	DIRECCION ERRADA
38818	NEGOCIAR PROPIEDAD RAIZ	24488062	10,12	\$238.000	8465	NO RESIDE
38839	ALIMENTOS DISTRIPEZ LTDA	900053813	10,12	\$238.000	8466	DESCONOCIDO
38971	SERVICAR LTDA	8305030680	08,12,10	\$357.000	8467	NO EXISTE
39023	PLANETA TOUR PROMOTORA DE TURISMO	9957008	08	\$119.000	8468	
39059	ALUMINIOS ARQUITECTONICOS CHARRY	10081932	12	\$119.000	8469	NO EXISTE
39826	TABERNA ATAHUALPAS	1087992446	08,12	\$238.000	8473	NO RESIDE
40080	LOAL PEREIRA S.A.	900014714-6	02,06,04	\$119.000	8477	NO RESIDE
40692	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FORJAR	900029159-3	08,12,10	\$357.000	8478	DESCONOCIDA
41112	ATRIZ	2696985	08	\$119.000	8481	DESCONOCIDO
41168	GALERIA CLAVIJO LTDA	9000635471	12	\$119.000	8482	DESCONOCIDO
41282	PUESTO DE FRUTAS DE EUILISE VELASQUEZ PEREZ	10088012	08	\$119.000	8483	CERRADO
41414	GRUPO AVI LTDA CI	900068315	08	\$119.000	8484	NO RESIDE
41924	WILLIAN NADRES MORALES HURTADO	9873434	06	\$119.000	8486	NO EXISTE
41981	COMERCIALIZADORA EL GUAJIRO S.Á.S	900222123	08,12,10	\$357.000	8487	DESCONOCIDA
43148	EL RANCHO DE GOYA	6030022-2	10	\$119.000	8493	NO RESIDE
43766	BABY HOUSE AB	10083981	12	\$119.000	8495	NO RESIDE
43966	FRESCO EL POLLO	1088245729	08,12,10	\$357.000	8497	DESCONOCIDO
44304	HUAWEI TECHNOLOGIES CO LTDA SUC. COLOMBIA	830077570	12	\$119.000	8501	DIRECCION ERRADA
44745	INTER CEL CORALES	10026274	10,12	\$238.000	8504	NO RESIDE
44834	COMERCIALIZADORA C.M.I. LTDA	9001332098	08,12,10	\$357.000	8506	NO RESIDE
45664	TAMESIS TEAM	10025735	08	\$119.000	8510	DESCONOCIDO
46077	COOPERATIVA MULTIACTIVA MANOS UNIDAS DEL FERROCARRIL	9001386846	04,12	\$119.000	8514	DIRECCION ERRADA
46288	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SANARTE CTA	900160011	10,12	\$238.000	8516	NO RESIDE
46322	UNION TEMPORAL CONCESION OTUN QUIMBAYA	900134323	10,12	\$238.000	8517	DESCONOCIDO
46457	VERTICE CONSTRUCCIONES S.A.	900162908	08,12,10	\$357.000	8519	DESCONOCIDO
46473	VARIETADES JUAN Y JHONIES	42158722	08,12,10	\$357.000	8520	NO RESIDE
46676	SOLUCSOFT- CSM	42019107	06,12,08	\$357.000	8521	DESCONOCIDO
46848	IMPRESISTEM S.A.	800091549	12	\$119.000	8522	CERRADO
47005	CABINAS SAN FERNANDO	80055775	06,08	\$238.000	8524	NO RESIDE
47449	FARMACIA HOMEOPATICA TIENDA DE LA SALUD	41735950	06,12,08	\$357.000	8525	NO RESIDE
47456	RECARGA EXPRESS	24915339	08	\$119.000	8527	NO RESIDE
47589	HIGH REVOLUTION	10029843	08,12,10	\$357.000	8530	DESCONOCIDO
47813	VIDEO JUEGOS JULIANCHO	9866263	12	\$119.000	8533	NO RESIDE
47831	MUNDO COMUNICACIONES PARQUE INDUSTRIAL	25248216	10,12	\$238.000	8534	NO RESIDE
48110	AREPAS LA 25 PEREIRA	42113079	10	\$119.000	8538	NO EXISTE
48131	SERVICIOS AGRICOLAS, FLORES Y FOLLAJES	75085027	12	\$119.000	8540	NO RESIDE
48141	TORNI FLEX LTDA	900197938	08	\$119.000	8541	DESCONOCIDO
48366	VIVIANA FASHION PEREIRA	31097174	10,12	\$238.000	8543	DESCONOCIDO
48437	CIBERVARIETADES CAMILO	24766210	10,12	\$238.000	8544	NO RESIDE
48581	GLOBAL EFFECTIVE COBROS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS Y CIA LTDA	79719508	08	\$119.000	8548	NO RESIDE
48621	ASECONTA ASC LTDA	900205261	08	\$119.000	8564	DESCONOCIDO
48698	SAMUEL COMUNICACIONES PEREIRA	31320815	08,12,10	\$357.000	8565	CERRADO



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

--52--

48763	SUCCESS STORE	1115420104	12	\$119.000	8566	NO RESIDE
48808	IMAGINARTE WAR	9872711	06	\$119.000	8567	NO EXISTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar la Resolución Sanción por no declarar, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Pereira, 27 de Junio de 2016


ANDRÉS FERNANDO AYALA MUÑOZ
Subsecretario de asuntos tributarios (E)


ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado


Elaboró: MARIA ADELINA RAMIREZ M.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente aviso se publicó en la página web de la alcaldía el día:

En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:

Se desfijo el día: